

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 419-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 21 de diciembre de 2021

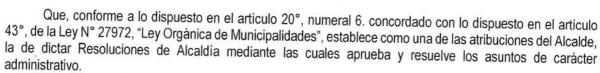
VISTOS:

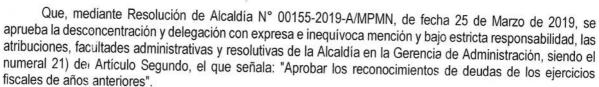
El Informe Legal N° 1542-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico 5051-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 01742-2021-GDUAAT-GM/MPMN, el Informe N° 1785-2021-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Informe N° 3962-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1619-2021-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Informe N° 3786-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1067-2021-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1105-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Memorando N° 1039-2021el Informe N° 0938-2021-GDUAAT-GM/MPMN, el Informe 947-2021-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, la Solicitud S/N de fecha 08/06/2021, la Orden de Servicio N° 00004460 -31/07/2019, y:

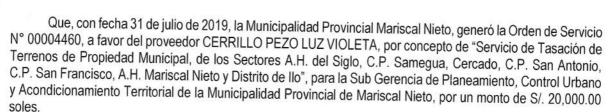


CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".







Que, a través de Solicitud S/N de fecha de recepción 09 de junio de 2021, la Arq. Luz Violeta Cerrillo Pezo, solicita el reconocimiento de deuda por el servicio de tasación de terrenos de propiedad municipal de los sectores A.H. del Siglo, C.P. Samegua, Cercado, C.P. San Antonio, C.P. San Francisco, A.H. Mariscal Nieto y Distrito de Ilo, de 131 predios los cuales a pesar de contar con informe de conformidad desde el 2019, hasta la fecha no se a cancelado el servicio.

Que, mediante Informe N° 0938-2021-GDUAAT-GM/MPMN de fecha de recepción 12 de julio de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, en merito al Informe N° 947-2021-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, solicita la asignación de presupuesto, a fin de cumplir con el pago por el servicio realizado y proseguir







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

con el tramite de reconocimiento de deuda. Razón por la cual, a través de Memorando N° 1039-2021-GA/GM/MPMN la Gerencia de Administración, solicita la opinión presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda mediante Informe N° 1105-2021-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha de recepción 15 de julio de 2021, emite opinión indicando que es preciso continuar con el tramite de reconocimiento; ya que de lo solicitado se ha procedido con la asignación presupuestal correspondiente en la Secuencia Funcional 104 Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, según detalle:

Certificación

: N° 875

Fte. Fto.

: Recursos Directamente Recaudados

Importe

: 20,000.00 soles

Que, la Sub Gerencia de Tesorería mediante Informe N° 1067-2021-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 08 de septiembre de 2021, otorga la disponibilidad financiera para el pago de reconocimiento de deuda a favor del proveedor CERRILLO PEZO LUZ VIOLETA, por el importe de S/. 20,000.00 soles.

Que, mediante Informe N° 3786-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 06 de octubre de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, requiere a la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, información respecto a la presentación del servicio, puesto que se habría advertido observaciones en el expediente sobre las fechas consignadas en los documentos presentados por el proveedor. Motivo por el cual, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, se pronuncia, a través de Informe N° 1619-2021-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, indicando que, de la revisión de los actuados, corresponde proseguir con el tramite de reconocimiento de deuda, toda vez que el mismo ha sido ejecutado en forma oportuna, basado en hechos objetivos, como es el caso de documentación de fecha cierta que obra en autos y no en presunciones. Sin embargo, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con Informe N° 3962-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN reitera a la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, precise respecto a la fecha real de presentación del producto. Ante ello, la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, con Informe N° 01742-2021-GDUAAT-GM/MPMN, señala que de acuerdo al Informe de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, la proveedora cumplió con la ejecución de la Orden de Servicio N° 4460 "Servicio de tasación de terreno de propiedad municipal de los sectores A.H. del siglo, C.P. Samegua, Cercado, C.P. San Antonio, C.P. San Francisco, A.H. Mariscal Nieto y Distrito de Ilo", procediendo a entregar el producto, conforme a lo señalado en los términos de referencia del requerimiento, asimismo indica que la presentación posterior del recibo por honorarios no enerva en la conformidad por cuanto de los términos de referencia se señala cual es el producto entregable a presentar, siendo este cumplido oportunamente, el mismo que cuenta con la respectiva conformidad.

Que, con Informe N° 5051-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 14 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado y concluye que: "En merito al informe favorable emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Arq. Karla Viviana Jiménez Portales (área usuaria), quien otorga la conformidad por la ejecución del servicio en el año 2019, la misma que cuenta con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente, así como la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y la Sub Gerencia de Tesorería, se remite la presente para que continúe con el trámite según corresponda, a favor del proveedor CERRILLO PEZO LUZ VIOLETA.

Que, con Informe Legal N° 1542-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 21 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis legal al reconocimiento de deuda a favor de *CERRILLO PEZO LUZ VIOLETA*, y concluye que: resulta declarar PROCEDENTE se reconozca mediante Resolución de Administración, el adeudo contraído en el año 2019, por la prestación del servicio "Servicio de Tasación de terrenos de propiedad Municipal de los Sectores A.H. El Siglo, Samegua, Cercado, C.P. San Antonio, C.P. de









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003
LEY Nº 8230 DEL 03-04-1936

San Francisco, A.H. Mariscal Nieto y Distrito de Ilo", para la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, por el monto de S/. 20,000.00 soles, a favor del proveedor LUZ VIOLETA CERRILLO PEZO, contratado mediante Orden de Servicio N° 00004460 con SIAF N° 10059, por existir en el expediente documentación suficiente con la cual se acredita el cumplimiento de la obligación contraída mediante la Orden de Servicio N° 04460.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2, que: el Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la Sub Gerencia de Tesorería y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor LUZ VIOLETA CERRILLO PEZO, por el importe de S/. 20,000.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo.









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: S/. 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 SOLES) a favor de LUZ VIOLETA CERRILLO PEZO por concepto de "Servicio de Tasación de Terrenos de Propiedad Municipal, de los Sectores A.H. del Siglo, C.P. Samegua, Cercado, C.P. San Antonio, C.P. San Francisco, A.H. Mariscal Nieto y Distrito de Ilo", para la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo al siguiente detalle:

O/S N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META/ESPECIFICA
4460/2019	10059	Servicio de Tasación de Terrenos de Propiedad Municipal, de los Sectores A.H. del Siglo, C.P. Samegua, Cercado, C.P. San Antonio, C.P. San Francisco, A.H. Mariscal Nieto y Distrito de llo	LUZ VIOLETA CERRILLO	20,000.00	0104/2.3.27.11 99



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR la presente resolución y todos sus actuados, a la Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO QUINTO .- NOTIFIQUESE al proveedor LUZ VIOLETA CERRILLO PEZO, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CEPENCIA DE ADMINISTRACION E

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISGAL NIETO MOQUEGUA

Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMÁNI GERENTE DE ADMINISTRACION